

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo N°001 del 10 de febrero de 2025 (estatuto de contratación)
FUENTE DE RECURSOS	"Mantenimiento de Infraestructura"

INFORMACIÓN GENERAL Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: JUNIO DE 2026.

La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios.
2.2. Objeto (Específico).	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.

2.3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. es una Empresa Social del Estado del orden departamental, creada por la Gobernación del Tolima, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del Tolima e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado son las entidades encargadas de garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio público esencial de salud, razón por la cual deben adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y equipos de soporte institucional.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar su

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

prestación bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad e igualdad.

Que el régimen contractual del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. se encuentra regulado por las normas del derecho privado, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo N.º 001 del 10 de febrero de 2025 (Estatuto de Contratación de la entidad), el cual contempla la modalidad de contratación directa cuando la cuantía del contrato sea inferior a quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y la continuidad de las actividades asistenciales y administrativas de la institución, el Hospital requiere contar permanentemente con un sistema de respaldo eléctrico eficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, especialmente ante las constantes fallas e interrupciones del suministro de energía eléctrica externa que se presentan en el municipio y que pueden afectar la operación de equipos médicos, sistemas de refrigeración, iluminación, áreas asistenciales y demás servicios esenciales para la atención de los usuarios.

Que, conforme al diagnóstico técnico realizado a la planta eléctrica de respaldo del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., se evidenciaron múltiples fallas mecánicas y eléctricas que comprometen el adecuado funcionamiento del equipo generador de energía, entre ellas: deterioro del sistema de refrigeración, fugas en el radiador, deficiencias en la regulación de voltaje, desgaste de filtros y lubricantes, deterioro del cableado eléctrico, bajo rendimiento de la batería y riesgo de sobrecalentamiento.

Que dichas condiciones representan un riesgo para la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, pudiendo ocasionar interrupciones en el funcionamiento de áreas asistenciales y administrativas, así como posibles daños a equipos biomédicos y demás dispositivos indispensables para la atención de los pacientes.

No obstante lo anterior, la planta de personal del Hospital no cuenta con personal técnico especializado ni con la capacidad operativa necesaria para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para la reparación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica institucional, razón por la cual se hace indispensable acudir a la contratación de una persona natural o jurídica idónea, con experiencia y capacidad técnica en mantenimiento de plantas eléctricas y sistemas de respaldo energético.

En relación con la aplicación de la Ley de Garantías Electorales, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, en su condición de entidad pública descentralizada del orden territorial, se encuentra sometida a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005. No obstante, el artículo 33 de dicha ley establece una excepción a las restricciones en materia de contratación estatal durante el periodo electoral, al disponer que estas no aplican para los contratos que tengan como finalidad garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de salud.

La jurisprudencia constitucional y la doctrina administrativa han reiterado que la prestación del servicio de salud constituye un servicio público esencial, estrechamente ligado a la garantía de

derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la salud, razón por la cual las entidades responsables de su prestación deben adoptar las medidas necesarias para asegurar su continuidad, oportunidad y calidad, incluso durante los periodos de restricción electoral.

En el presente caso, el contrato tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de respaldo del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., incluyendo el suministro e instalación de repuestos y componentes necesarios para su adecuado funcionamiento, actividad indispensable para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, toda vez que el correcto funcionamiento del sistema de respaldo energético permite asegurar la operación permanente de equipos médicos, áreas asistenciales, sistemas de refrigeración, iluminación y demás servicios indispensables para la atención de los usuarios de la entidad hospitalaria.

En consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra amparada dentro de las excepciones previstas en la Ley 996 de 2005, al estar orientada a garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público esencial de salud a cargo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de respaldo institucional, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, materiales y mano de obra especializada, garantizando así el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico de emergencia y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

2.4. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de respaldo del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., incluyendo el suministro e instalación de repuestos, materiales y demás elementos requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa.

El contratista deberá acreditar experiencia e idoneidad técnica en mantenimiento de plantas eléctricas, sistemas eléctricos y equipos de generación de energía de respaldo, contando con el personal técnico, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. Dentro de las actividades a desarrollar se incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de lubricación, sistema de admisión, sistema de combustible, sistema de refrigeración y sistema eléctrico de la planta de respaldo institucional, comprendiendo, entre otras labores, el cambio de aceite de motor, reemplazo de filtros de aire, aceite y combustible, corrección de fugas en radiador, cambio de refrigerante y mangueras deterioradas, suministro e instalación de batería nueva, corrección de fallas y cortos eléctricos, revisión y aseguramiento de conexiones eléctricas, protección del cableado afectado, limpieza general del equipo generador y realización de pruebas de funcionamiento y operación.

Así mismo, el contratista deberá suministrar e instalar los repuestos, materiales e insumos necesarios

para la correcta ejecución del mantenimiento, entre ellos aceite para motor diésel, filtros, refrigerante, mangueras, batería, terminales eléctricos, materiales de protección del cableado y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la planta eléctrica.

El contratista deberá garantizar que las actividades ejecutadas se desarrollen conforme a las condiciones técnicas y de seguridad requeridas por la entidad, respondiendo por la calidad de los servicios prestados, los repuestos suministrados y el correcto funcionamiento del equipo intervenido.

Finalmente, el contratista deberá presentar el correspondiente informe técnico de las actividades ejecutadas, detallando las reparaciones efectuadas, repuestos instalados, pruebas realizadas y estado final de funcionamiento de la planta eléctrica, documento que deberá ser revisado y aprobado por el supervisor designado por la entidad.

2.3. Plazo	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALA TOLIMA
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$12.541.172) IVA INCLUIDO
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en UN PAGO por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$12.541.172) IVA INCLUIDO, previa presentación de los siguientes documentos: Informe expedido por el Supervisor. Informe de actividades ejecutadas. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2100, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
2.6. Vigilancia y Supervisión.	El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será GLORIA ANGÉLICA MORENO ÁLVAREZ y/o quien haga sus veces designado por la gerente, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato. Las funciones del supervisor se ceñirán a las determinaciones, condiciones y conceptos básicos previstos en la Ley 1474 de julio de 2011 para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: ✓ Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. ✓ Suscribir el Acta de Inicio del contrato. ✓ Resolver las inquietudes que puedan sucederse y

- | | |
|--|---|
| | recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
✓ Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
✓ Suscribir la certificación de cumplimiento. |
|--|---|

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de respaldo del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., garantizando la correcta ejecución de las actividades contratadas dentro del plazo establecido.
3. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, técnica, administrativa y asistencial que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Responder por la calidad de los servicios prestados, así como por los repuestos, materiales e insumos suministrados e instalados durante la ejecución contractual.
6. Presentar al supervisor del contrato los informes técnicos y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar el respectivo pago.
7. Cumplir con las políticas, criterios y lineamientos institucionales relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en concordancia con la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que la modifiquen o complementen.
8. Cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos adoptados por el Hospital para la prevención, administración y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
10. Firmar el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el mismo.
11. Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad durante la ejecución contractual.

12. Garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y elementos necesarios para desarrollar las actividades contratadas de manera segura y eficiente.
13. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista en desarrollo del objeto contractual.

ESPECIFICAS.

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de respaldo del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., conforme al diagnóstico técnico y a la propuesta económica presentada por el contratista:

MANTENIMIENTO EQUIPO DE SOPORTE ELECTRICO			
CANT	DESCIPCION	V/UNITARIO	V/ANTES DE IVA
1	Servicio Mano de Obra Mecanica, Electrico y Auxiliar mecanico para realizar desarme de partes necesarias para mantenimiento preventivo y correctivo. Aseo general del conjunto de potencia, encendido del motor, seguimiento a la operacion y pruebas de funcionamiento del equipo electrico; aseo general al area donde se encuentra ubicado el generador.	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
3	Acete para motores Diesel, con caracteristicas de proteccion ante arranques en frio y requerimientos de potencia en sistemas de generacion de respaldo, acete con prestaciones CI4, presentacion por galon	\$ 1.875.000	\$ 1.875.000
1	Kit de filtracion para motor Diesel, compuesto por filtros de aire, combustible y acete, con homologaciones OEM		
1	Cambio de acete y filtros a motor Diesel planta electrica		
4	Liquido refrigerante para sistemas de transmision de temperatura en motores Diesel, presentacion por galon.	\$ 70.000	\$ 280.000
2	Suministro de Mangueras de refrigeracion que requieran cambio	\$ 128.250	\$ 256.500
1	Suministro e Instalación panel radeador nuevo para planta electrica montaje de mangueras nuevas, vertimiento de refrigerante y pruebas de funcionamiento operativo del radeador.	\$ 3.485.000	\$ 3.485.000
1	Suministro de Bateria 12 voltios con capacidad de arranque de hasta 1100 Amp.	\$ 1.077.300	\$ 1.077.300
1	Liquido penetrante, aflojador de partes agarrotadas	\$ 65.000	\$ 65.000
SUBTOTAL			\$10.538.800
IVA 19%			\$ 2.002.372
TOTAL			\$12.541.172

2. Ejecutar las actividades de mantenimiento del sistema de lubricación, admisión, combustible, refrigeración y sistema eléctrico de la planta eléctrica institucional, incluyendo el cambio de aceite, filtros, refrigerante, batería y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del equipo.

3. Realizar la corrección de fugas en el radiador, mantenimiento del sistema de refrigeración, revisión de conexiones eléctricas, corrección de cortos eléctricos y demás reparaciones necesarias para garantizar la operatividad de la planta eléctrica.
4. Suministrar e instalar los repuestos, materiales, herramientas e insumos requeridos para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo contratado.
5. Realizar el desarme, limpieza, mantenimiento, ajuste, montaje y pruebas de funcionamiento del equipo generador de energía, garantizando su correcto estado operativo.
6. Efectuar pruebas de encendido, generación y estabilidad eléctrica de la planta de respaldo, verificando su adecuado funcionamiento y capacidad de respuesta ante fallas del suministro eléctrico externo.
7. Entregar a la entidad informe técnico detallado de las actividades ejecutadas, repuestos instalados, mantenimientos realizados, pruebas efectuadas y estado final de funcionamiento de la planta eléctrica.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad técnica o situación adicional detectada durante la ejecución del mantenimiento que pueda afectar el funcionamiento del equipo o requerir intervenciones adicionales.
9. Ejecutar las actividades contratadas dentro del término de Diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
10. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados durante la ejecución contractual.
11. Mantener en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad el área donde se realicen las actividades de mantenimiento de la planta eléctrica.
12. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad
Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.
Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre.

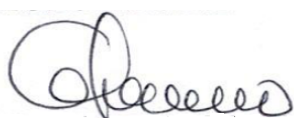
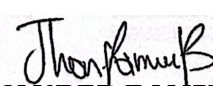
SOPORTE PRESUPUESTAL Para todos los efectos téngase en cuenta que, para la contratación, El Hospital deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario Financiero del Hospital del Carmen de Apicalá E.S.E.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal legal vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (no aplica teniendo en cuenta que no es necesario recibir varias ofertas)

Que dentro del proceso se estiman la existencia de los siguientes riesgos:

ETAPA DE PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO PROBABLE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	BAJO	MEDIO	Ejercer una supervisión adecuada del contrato Y establecer en el contrato Multas por incumplimiento.	Contratista

RESPONSABLE	
 GLORIA ANGELICA MORENO ALAVREZ SUPERVISORA	 JHON ALEXANDER RAMIREZ BETANCOURTH APOYO A LA SUPERVISION

Proyectó y revisó: Bernal & CIA Abogados - Asesor Jurídico

